



Auto interlocutorio	981
Radicado	05266 40 03 002 2017 00960 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Edificio Tramontana P.H.
Demandado (s)	Vicente Augusto Gómez Naranjo
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el demandado (fl.42), se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G. P., y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, habida cuenta que no se encuentra embargado el remanente del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso ejecutivo, instaurado por Edificio Tramontana P.H. en contra de Vicente Augusto Gómez Naranjo, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del derecho de cuota del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1097821, de propiedad del demandado Vicente Augusto Gómez Naranjo, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, medida comunicada mediante el oficio N° 1828 de 15 de noviembre de 2017, anotación N° 7.

Tercero: Requerir al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Tercero: Desglóse el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación. Entréguesele a la parte interesada, una vez allegue las copias y el arancel judicial

Cuarto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO.
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020